

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2015-MDS

Surquillo, 25 de febrero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:



Visto, el Memorándum N° 117-2015-GM-MDS de la fecha, a través del cual la Gerencia Municipal, remite el Memorándum N° 100-2015-GR-MDS de fecha 25 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 060-2015-SGAT-GR-MDS de fecha 24 de febrero de 2015, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 063-2015-GAJ-MDS de fecha 25 de febrero de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales, opinan favorablemente sobre la prórroga del vencimiento de pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial, así como la prórroga de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante la dación de Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013/EF, y sus modificatorias establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;



Que, mediante Ordenanza N° 329-MDS, de fecha 29 de enero de 2015, se aprobó las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2015; asimismo mediante Ordenanza N° 326-MDS, de fecha de 31 de diciembre de 2014, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2441 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó las fechas de vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2015;

Que, mediante Ordenanza N° 332-MDS, de fecha 29 de enero de 2015, se aprobó la aplicación de descuentos en Arbitrios Municipales 2015, por el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015, hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 en todos los casos;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 329-MDS, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la norma; así como de la prórroga de las fechas dispuestas en el artículo primero de la citada Ordenanza;

Que, en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 326-MDS, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía extienda las fechas de vencimiento de los periodos bimensuales descritos en el artículo 5°, de dicha ordenanza, así como dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de dicha Ordenanza;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 332-MDS, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de dicha Ordenanza; así como de la prórroga de misma;

Que, mediante el Informe N° 060-2015-SGAT-GR-MDS, de fecha 25 de febrero de 2015, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, opina técnicamente por la procedencia de prorrogar, hasta el día 31 de marzo de 2015, las fechas de vencimiento para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales, fijadas para el día 27 de febrero de 2015, a efecto de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2015;

Estando a lo expuesto con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 063-2015-GAJ-MDS, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 31 de marzo de 2015, las fechas de vencimiento establecidas para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2015, fijadas para el día 27 de febrero de 2015;

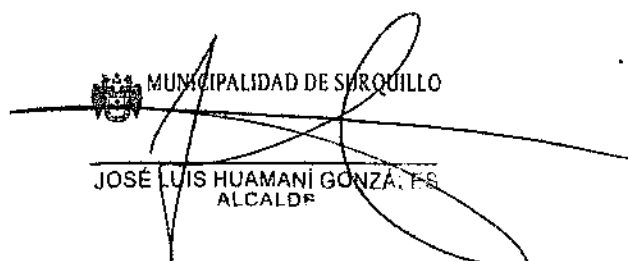
Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el día 31 de marzo de 2015, las fechas de vencimiento establecidas para la aplicación de descuentos en arbitrios municipales del ejercicio 2015, por el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015;

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Estadística e Informática, y Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto a la Secretaría General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HUAMANI GONZALES
ALCALDE